

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION del Tribunal calificador del concurso-oposición para cubrir una plaza de Colaborador Científico del C. S. I. C., por la que se cita al opositor admitido para la presentación e iniciación de las pruebas correspondientes.*

Una vez constituido el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Colaborador Científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la especialidad de Antropología, con destino inicial en el Departamento de Investigaciones Antropológicas y Genéticas (Centro coordinado del C. S. I. C.) de Barcelona, convocado por Resolución de 21 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre), acordó convocar al único aspirante admitido, según la Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero de 1972, para su presentación e iniciación de las correspondientes pruebas.

Esta presentación se efectuará el próximo día 22 de mayo de 1972, a las doce treinta horas, en la sede de la Delegación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en Barcelona (Egipcíacas, 15).

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.

Madrid, 12 de abril de 1972.—El Presidente del Tribunal, Santiago Alcobá Noguez.

*RESOLUCION del Tribunal del grupo XVIII de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de opositores.*

Se convoca a los señores opositores a la cátedra del grupo XVIII, «Equipo y Servicios», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales, para que efectúen su presentación ante este Tribunal el día 16 de mayo próximo, a las diecisiete treinta horas, en los locales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación, Ciudad Universitaria, Madrid-3.

En dicho acto harán entrega al Tribunal de los trabajos profesionales y de investigación, así como de la Memoria, por triplicado, sobre concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra y cuantos méritos puedan alegar los opositores.

El Tribunal dará a conocer el cuestionario para el tercer ejercicio e indicará la forma de realizar el cuarto.

Asimismo, y si a ello hubiere lugar, se realizará el sorteo para fijar el orden de actuación durante los ejercicios.

Madrid, 13 de abril de 1972.—El Presidente, Rogelio Segovia Torres.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se convoca pruebas selectivas para cubrir una plaza del grupo «A» de la Escala Docente en la Universidad Laboral de La Coruña.*

Imo. Sr.: A fin de cubrir una plaza vacante en la Universidad Laboral «Crucero Baleares», de La Coruña, del grupo «A» de la Escala Docente de Universidades Laborales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55.4 y 16.1 del Estatuto de Personal de dichos Centros docentes, aprobado por Orden del Ministerio de Trabajo de 6 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto) y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2.º del citado Reglamento,

Esta Dirección General de Promoción Social ha resuelto convocar concurso de méritos y pruebas de aptitud para la provisión de dicha plaza del grupo «A» de la Escala Docente de Universidades Laborales, con arreglo a las siguientes

### BASES DE CONVOCATORIA

#### Primera.—Plaza convocada.

La plaza a que se refiere este concurso de méritos y pruebas de aptitud es la vacante de «Tecnología de Pesquerías» en la Universidad Laboral «Crucero Baleares», de La Coruña, para impartir enseñanzas náutico-pesqueras, tanto de carácter teórico como práctico.

#### Segunda.—Categoría de dicha plaza.

La categoría correspondiente a la plaza de la presente convocatoria es la del grupo «A» de la Escala Docente de Universidades Laborales.

Tercera.—Prestación de servicios: obligaciones y derechos anteriores a la misma.

Quien obtenga la plaza convocada contrae los derechos y deberes establecidos en el Estatuto de Personal de Universidades Laborales, y se somete a la normativa de las mismas, comprometiéndose al cumplimiento de la organización y trabajo docente y al deber de cooperación, desempeñando, cuando sea conveniente y dentro de su jornada estatutaria, además de las clases y tareas correspondientes a la disciplina para la que será nombrado, todas aquellas otras que se correspondan con asignaturas y materias para cuya enseñanza le habiliten los títulos académicos requeridos para tomar parte en esta convocatoria, así como las funciones que se le asignen por el Rector para el mejor servicio de la Universidad Laboral. Al mismo tiempo adquiere los derechos reconocidos por el citado Estatuto de Personal de Universidades Laborales. Todo ello sin más excepción que las derivadas transitoriamente del carácter del nombramiento en prácticas que recibirá inicialmente.

Su retribución será la señalada para el personal del grupo correspondiente de la Escala Docente de Universidades Laborales, que devengará desde el momento de su incorporación para iniciar el periodo de prácticas.

#### Cuarta.—Normas generales del concurso-oposición.

El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, de acuerdo con el Estatuto de Personal de Universidades Laborales, de 6 de julio de 1966, y subsidiariamente, por el Reglamento General de oposiciones y concursos aprobado por Decreto de 27 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

#### Quinta.—Condiciones.

Los aspirantes que deseen tomar parte en este concurso-oposición deberán reunir las siguientes condiciones:

##### 1. Condiciones generales.

- 1.1. Nacionalidad española.
- 1.2. Tener cumplidos, como mínimo, veintidós años.
- 1.3. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza. Se entenderá que existe incompatibilidad cuando el defecto o enfermedad merme sensiblemente las facultades necesarias para la docencia o cuando la enfermedad pueda dar lugar a contagio.
- 1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 1.5. No haber sido excluido de otra oposición o concurso por fraude en su realización o en la declaración de los requisitos exigidos, cometido en los seis años anteriores a esta convocatoria.
- 1.6. Carecer de antecedentes penales y acreditar buena conducta, pública y privada.
- 1.7. Comprometerse a prestar, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino, de acuerdo con lo que establece el artículo 22 de la Orden de 6 de julio de 1966.

##### 2. Titulación.

- 2.1. La titulación necesaria para participar en este concurso-oposición es la de capitán de Pesca y Piloto de primera clase de la Marina mercante, acreditando, además de ambos títulos, cinco años, como mínimo, de dedicación profesional de técnico de pesca.

#### Sexta.—Solicitud y documentos anexos.

Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición lo solicitarán mediante la presentación inicial de los siguientes documentos:

1. Instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Promoción Social, haciendo constar en ella su nombre, domicilio y número del documento nacional de identidad, y la declaración expresa y detallada de que reúne o se halla en condiciones de cumplir cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de las solicitudes. A dicha instancia se unirán dos fotografías del interesado, tamaño carnet.
2. Comprobante de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente, expedido por la Habilitación de la Delegación General de Universidades Laborales o bien comunicación escrita de haber remitido su importe por giro postal, según lo establecido en la base séptima de esta convocatoria; En dicha comunicación se expresará el número y fecha del giro, nombre y domicilio del opositor y disciplina a que se refiere esta convocatoria.
3. «Curriculum» del aspirante con relación detallada de los méritos que alegue sobre tiempo dedicado a la enseñanza en general y a la de Tecnología Pesquera especialmente; servicios prestados a la docencia en Universidades Laborales; diplomas y distinciones obtenidas como profesional de la enseñanza; así

como, en su caso, ejemplares de sus trabajos o publicaciones de interés relacionados con la enseñanza.

Los documentos y publicaciones anexas al «curriculum» serán devueltos a los aspirantes que no hubiesen obtenido plaza o a quienes acrediten su representación en la Delegación General de Universidades Laborales, dentro del mes siguiente a la terminación de las pruebas.

**Séptima.—Presentación de instancias y pago de derechos.**

1. Plazos.—El plazo de presentación de las instancias y documentos anexos y pago de los derechos de examen y formación de expediente será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Lugar y forma de presentación de las instancias.—Las instancias y documentos anexos a las mismas se presentarán directamente en el Registro General de la Delegación de Universidades Laborales, Agustín de Bethencourt, 4, Madrid-3, o por cualquier otro de los modos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

La admisión en el Registro General de la Delegación tendrá lugar en horas de nueve a doce y treinta, todos los días hábiles, hasta la terminación del plazo.

3. Pagos de derechos.—Los solicitantes ingresarán en la Habilitación de la Delegación de Universidades Laborales, calle de Agustín de Bethencourt, 4, Madrid-3, la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen y formación de expediente.

El ingreso podrán hacerlo directamente en las oficinas de la Delegación, en horas de nueve a doce treinta, o bien por giro postal, en cuyo caso se hará constar con letra clara, en el lugar destinado al «texto» al dorso del taloncillo que el servicio de Correos remite a la oficina receptora del giro el nombre y apellidos del opositor, y el de la disciplina a que se refiere esta convocatoria.

**Octava.—Lista de admitidos y excluidos.**

1. Lista provisional.—Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de derechos de examen y formación de expediente, la Delegación de Universidades Laborales redactará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con expresión, en su caso, de los motivos de exclusión.

En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de admitidos, podrán los interesados reclamar contra la misma en la forma prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Lista definitiva.—Una vez resueltas las reclamaciones que se hubieran presentado a la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones producidas en la lista provisional, que quedará así constituida en lista definitiva.

Contra la resolución que establezca esa lista definitiva podrá interponerse el recurso previsto por el artículo 122.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la resolución. Transcurrido este plazo, los aspirantes excluidos que no hubiesen interpuesto recurso podrán retirar, mediante recibo, la documentación aportada, pero en ningún caso será devuelto el importe de las cantidades abonadas en concepto de derechos de examen y formación de expediente.

**Novena.—Tribunal.**

1. Composición y nombramiento.—El Tribunal calificador para las pruebas selectivas será designado, después de publicada la lista de admitidos y excluidos, por esta Dirección General, haciéndose público en el «Boletín Oficial del Estado». Su composición será la siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Promoción Social.

Vicepresidentes: Ilustrísimos señores Subdirector de Promoción Social y Delegado general de Universidades Laborales.

Vocales: Un Rector de Universidad Laboral; un Profesor numerario de Escuelas Oficiales de Náutica; un Instructor de Pesca de las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera, y tres funcionarios del grupo «A» de la Escala Docente, uno de los cuales actuará de Secretario.

2. Abstenciones y recusaciones.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acto de constitución del Tribunal, cada uno de sus componentes declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación, declaración que se hará constar en acta.

3. Quórum de actuación.—El Tribunal deberá actuar en todo caso con cinco, cuando menos, de sus componentes.

En caso de ausencia del Secretario, será sustituido por el Vocal más joven.

**Décima.—Cuestionarios.**

Los cuestionarios para el primero y segundo ejercicios serán redactados por el Tribunal y aprobados por la Delegación General de Universidades Laborales.

Dichos cuestionarios, debidamente aprobados, estarán a disposición de los aspirantes con noventa días, al menos, de antelación respecto del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

**Undécima.—Lugar y fecha de celebración.**

El lugar, fecha y hora en que se iniciará la celebración de las pruebas será publicado por el Tribunal en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días hábiles de antelación al señalado para la presentación de los opositores, contando desde el siguiente al de la publicación.

Al término de cada jornada y cada uno de los ejercicios o fases del concurso-oposición, el Tribunal hará público, por escrito, en el propio lugar donde actúe, la hora y lugar en que proseguirá sus actuaciones públicas y los aspirantes que habrán de concurrir a las mismas.

Estos anuncios tendrán el carácter de llamamiento único, siendo excluidos, con pérdida de sus derechos, quienes no comparecieren.

**Duodécima.—Orden de actuación.**

El Tribunal determinará, por sorteo público, cuál de los aspirantes ha de actuar el primero. A continuación de este correspondrá actuar a los demás por el orden en que aparezcan en la lista de opositores admitidos y tras el último de esa lista lo hará el primero de ella y los siguientes, hasta llegar de nuevo al designado por sorteo.

**Decimotercera.—Desarrollo de los ejercicios.**

1. Normas generales.—Los ejercicios del concurso-oposición serán los siguientes:

1.1. Primer ejercicio, escrito.—El primer ejercicio consistirá en la exposición, por escrito, en el plazo máximo de tres horas, de dos temas del cuestionario para este ejercicio, al que se refiere la base décima de esta convocatoria. Uno de estos temas será seleccionado para el Tribunal para todos los actuantes entre tres sacados a suerte de los dos primeros tercios del cuestionario, el otro será elegido por cada aspirante entre dos del último tercio del programa, seleccionados igualmente por sorteo para todos los actuantes.

Este ejercicio se realizará sin previa preparación y sin que los aspirantes puedan utilizar documentación de ningún tipo. Para su realización podrán distribuirse los aspirantes en varios locales de un mismo edificio, cuando el número de los mismos así lo exigiera, debiendo estar cada grupo bajo la responsabilidad y vigilancia de uno, cuando menos, de los miembros del Tribunal.

Transcurrido el tiempo fijado para la redacción de este ejercicio, y una vez firmados y numerados en letra por sus autores los pliegos escritos, serán entregados por aquellos al Tribunal y cerrados en sobres firmados por el aspirante y por el Secretario del Tribunal, que quedará bajo la custodia de este último hasta el momento de su lectura pública ante el Tribunal por el orden señalado en la base duodécima.

Una vez leídos por sus autores, los ejercicios serán recogidos de nuevo, para ser unidos al expediente, firmados por el Secretario y rubricados por el Presidente.

1.2. Segundo ejercicio, oral.—El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral de un tema elegido por el aspirante entre dos sacados por él, a suerte, del cuestionario para este ejercicio a que se refiere la base décima.

El tiempo máximo disponible para la exposición de este tema será de una hora. Para su preparación, el aspirante quedará informado durante el plazo de tres horas, en que podrá consultar libros, notas y documentos, al mismo tiempo que redactará el guión del tema correspondiente, con indicación de las fuentes de información directa o indirectamente utilizadas, guión que, con su firma, entregará al Tribunal antes de comenzar su exposición.

1.3. Tercer ejercicio, práctico.—El Tribunal regulará su desarrollo, pudiendo, incluso, fraccionarlo si lo estima conveniente.

Se procurará, en todo caso, que este ejercicio sea común y simultáneo para todos los aspirantes, y si ello no fuera posible, será distribuido en el mínimo posible de grupos con número equivalente de aspirantes para que los incluidos en cada grupo, que lo serán según el orden general de actuación determinado inicialmente, realicen simultáneamente el ejercicio correspondiente. El Tribunal preparará tantos temas como grupos haya establecido y los asignará por sorteo.

Los escritos correspondientes a este ejercicio serán leídos públicamente por los actuantes de modo análogo al establecido para el primero.

1.4. Cuarto ejercicio, exposición de méritos.—Este ejercicio consistirá en la exposición oral y pública por el aspirante de su experiencia y méritos profesionales y de investigación, de

acuerdo con el «curriculum» y documentación adicional presentados con su instancia. El tiempo máximo disponible para esta exposición será de cuarenta y cinco minutos.

1.5. **Intervenciones del Tribunal.**—Al término de las lecturas o exposiciones orales de cada aspirante en cualquiera de los ejercicios, los miembros del Tribunal podrán solicitar del mismo las aclaraciones o ampliaciones que crean conveniente para su mejor información y juicio sobre el actuante.

#### Decimocuarta.—Facultades del Tribunal.

1. **Interpretación.**—Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en caso no previsto. Sus acuerdos serán inapelables.

2. **Exclusiones.**—Si en cualquier momento de las pruebas llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, le excluirá de aquella, previa audiencia del interesado, notificándolo en el mismo día a la Delegación General de Universidades Laborales.

El aspirante excluido podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Promoción Social, conforme al artículo 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Si se apreciara fraude doloso en las declaraciones formuladas por el excluido, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

#### Decimoquinta.—Calificaciones.

1. **Calificación de las pruebas de aptitud.**—Los tres primeros ejercicios tendrán carácter eliminatorio. Al término de cada uno de ellos, el Tribunal calificará a los actuantes de cero a diez puntos, precisándose un mínimo de cinco puntos para superar. La calificación será la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no se computarán para dicha medida las dos notas extremas.

Seguidamente publicará la lista de admitidos, con las puntuaciones alcanzadas.

2. **Calificación de méritos.**—Se hará considerando los méritos alegados y probados por cada aspirante a través de la documentación presentada y de la exposición hecha por el mismo en el cuarto y último ejercicio. El Tribunal procederá a su apreciación y valoración con arreglo al siguiente baremo:

- Título universitario o de Enseñanza Técnica Superior: 2,50 puntos por el primero, 0,50 puntos para los demás.
- Premio extraordinario de la Licenciatura: Un punto.
- Poseción de grado de Doctor: Un punto.
- Premio extraordinario del Doctorado: Un punto.
- Publicaciones directamente relacionadas con el puesto vacante a la que se aspira: 1,50 puntos como máximo.
- Expediente académico personal: Hasta un punto como máximo.
- Puestos docentes desempeñados en otros Cuerpos estatales o de Instituciones privadas: Hasta un punto como máximo.
- Condición de antiguo alumno de Universidades Laborales: 0,25 puntos.
- Año o fracción de dedicación docente a Universidades Laborales con carácter interino o contratado: Un punto por cada año de servicios.
- Como Instructor o Monitor del Programa de Promoción Profesional Obrera, con una permanencia mínima de tres años en el puesto: Un punto.

3. **Calificación final.**—Será la resultante de sumar las obtenidas en cada uno de los cuatro ejercicios del concurso-oposición.

#### Decimosexta.—Propuesta de nombramiento.

Una vez realizada la calificación final, el Tribunal formulará y hará público el nombre y apellidos del candidato propuesto y la puntuación obtenida.

El Tribunal remitirá a la Delegación General de Universidades Laborales, para su ulterior aprobación por el Director general de Promoción Social, una copia autorizada del acta de la reunión final, en la que figure dicho candidato y su puntuación.

Con el acta de propuesta se reunirán, asimismo, las restantes piezas documentales de expediente que obrasen en poder del Tribunal.

#### Decimoséptima.—Documentación complementaria.

Dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación de la propuesta de nombramiento, quien figure en ella habrá de presentar en la Delegación General de Universidades Laborales, Agustín de Bethencourt, 4, Madrid-3, los siguientes documentos:

1. Certificación de nacimiento, expedida por funcionario competente del Registro Civil y en los impresos oficiales legalmente establecidos.

2. Fotocopia del documento nacional de identidad, acompañada de éste, que se devolverá al interesado después de compulsada, o testimonio notarial de dicho documento.

3. Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con la prestación de sus servicios docentes, de conformidad con lo previsto en la base quinta, apartado 1.3.

Esta certificación habrá de ser expedida con fecha posterior a la terminación de las pruebas por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, y, si no hubiera en la localidad del aspirante, por cualquier otro Médico, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad. No obstante, si la Delegación General de Universidades Laborales lo estima oportuno, podrá ordenar el reconocimiento del interesado por los Servicios Médicos de una Universidad Laboral.

4. Declaración jurada de que el interesado no ha sido separado del servicio de la Administración Pública por resolución gubernativa o fallo de Tribunal de honor, ni ha sido excluido de otra oposición o concurso en los seis años precedentes por fraude en las mismas y no se halla inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

5. Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

6. Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado, dentro de los tres meses anteriores al término del plazo señalado para la presentación de estos documentos.

7. Copia literal o fotocopia de los títulos exigidos para tomar parte en las pruebas, acompañada de los originales para compulsar, o bien testimonio notarial de los mismos o certificación pertinente.

8. Certificación expedida por la autoridad competente que acredite cinco años, como mínimo, de dedicación profesional como técnico de pesca.

#### Decimoctava.—Anulación de propuestas y designaciones suplementarias.

1. **Anulaciones.**—Si dentro del plazo señalado no presentase la documentación complementaria requerida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

2. **Inhabilitación.**—El aspirante que actuase o pretendiese actuar, a sabiendas de que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá concurrir a otras pruebas ni obtener nombramiento para puestos en Universidades Laborales durante seis años, aparte de las sanciones penales de que pudiera ser objeto.

3. **Renuncias.**—El aspirante propuesto puede renunciar a sus derechos mediante escrito dirigido al Delegado general de Universidades Laborales, dentro del plazo de presentación de documentos.

#### Decimonovena.—Incorporación a la Universidad Laboral y período de prácticas.

1. **Nombramiento en prácticas.**—Transcurrido el plazo de presentación de la documentación complementaria, se procederá a la designación del interesado para el correspondiente destino en período de prácticas, por un año. Durante este período realizará los trabajos, prácticas y cursos de formación que se determinen por la Delegación General de Universidades Laborales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 132.2.b) de la Ley General de Educación y demás disposiciones de aplicación.

2. **Incorporación.**—El aspirante así nombrado se incorporará a su puesto docente en la fecha que fije la notificación de su nombramiento. De no hacerlo, se entenderá que renuncia a su nombramiento, salvo caso de prórroga, que podrá conceder, por una sola vez y por la duración de un curso académico, la Dirección General de Promoción Social por causa justificada y sin perjuicio del servicio.

#### Vigésima.—Nombramiento definitivo.

Superado satisfactoriamente el curso de formación y el período de prácticas, se otorgará al seleccionado el nombramiento definitivo de personal de Universidades Laborales del grupo «A» de la Escala Docente, para ocupar puestos de trabajo de la especialidad a que se refiere esta convocatoria, con las obligaciones y derechos establecidos en ella y las normas vigentes o que se dicten en lo sucesivo para el personal de su escala o grupo.

Al recibir este nombramiento, el interesado prestará el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 22 de la Orden de 4 de julio de 1968, y tomará posesión de su plaza, según lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales, con efectos del comienzo del período de prácticas, de conformidad con el artículo 19 del mismo Estatuto.

Si no superase las prácticas y curso de formación, cesará en la prestación de sus servicios, sin derechos ulteriores, extinguiéndose así toda relación entre el interesado y Universidades Laborales.

Vigésima primera.—Se faculta al Delegado general de Universidades Laborales para tomar todas las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de abril de 1972.—El Director general. Efrén Borrero.

Hmo. Sr. Delegado general de Universidades Laborales.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo por la que se hace público el resultado del sorteo para el orden de actuación de los opositores y se convoca a los mismos para la práctica del primer ejercicio.*

En el acto del sorteo público celebrado para determinar el orden de actuación de los opositores a ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo se procedió a extraer los números que integran la lista definitiva de aspirantes admitidos («Boletín Oficial del Estado» número 40, de 28 de febrero de 1972) y cuya relación definitiva a efectos de orden de actuación en los distintos ejercicios de la oposición es la siguiente:

1. Leña Casas, Juan Bautista.
2. García Barquero, Juan Antonio.
3. Bus Guirado, José.
4. Cortés-Bretón Sierra, Eusebio.
5. Roncales Mateo, Miguel Ángel.
6. Claver Martínez, Arturo.
7. Díez Reyes, María del Pilar.
8. Rueda Fernández, Domingo.
9. Vilarino Mosquera, Ramón.
10. Ochoa de Oiza Sanz, Ignacio.
11. Redondo Martín, Jesús.
12. Guillén Zanón, Angel Luis.
13. Hernández-Agero y Salazar, Fernando.
14. Blasco Mestre, Vicente.
15. Santiago de Pablo, Luis.
16. Suárez Herrero, María de las Mercedes.
17. Gómez Medina, Manuel.
18. Fuster Segurado, Fernando.
19. Muñoz Contreras, José.
20. Seijas Flores, José.
21. Bermúdez-Cañete Orth, Antonio.
22. Cornago Moreno, José Francisco.
23. González Díaz-Llanos, Antonio Ezequiel.
24. Dupla Teresa, Jesús.
25. Gárate Martínez, Francisco Javier.
26. Pérez-Muñoz Vázquez, José Miguel.
27. Caparrós Caparrós, José.
28. Agustín García, Teodoro.
29. Vázquez Alvarez, María Isabel.
30. Marbán Santamaría, María del Carmen.
31. González Rubio, Jerónimo.
32. Rosa Alemany, José de la.
33. Peradejordi y Ferrero, Miguel.
34. Merino Fuentes, Alvaro.
35. Fuster Lareu, Juan.
36. Orozco Buszo, Alfredo.
37. Rodríguez Saiz, Jesús.
38. Bethencourt Fontela, José María.
39. Martín García, Luis.
40. Nasarre y de Goicoechea, Eugenio.
41. Cobo Guzmán, Francisco Javier.
42. Martínez Sevillano, Miguel.
43. Araus Ventura, Alfredo.
44. Pintos Uribe, Jesús.
45. Durán González-Meneses, María Reyes.
46. Zorraquino Lozano, Rafael.
47. Sánchez-Conde y Junco, Juan José.
48. Zapatero Vicente, Antonio.
49. López Sáez, Ramón Eugenio.
50. Romero Montaño, Enaño.
51. Blasco Villa, Carlos.
52. Díaz de Laspra González, Ramón.
53. Cuevas López, Joaquín.
54. Tinaut González, María del Pilar.
55. Valentín Isidro, Juan Mario.
56. Mestre Yébenz, María del Amor Hermoso.
57. Valdés Yáñez, Jesús.
58. Lasa Iraola, Ignacio.
59. Vasallo Tomé, Juan Ignacio.

60. Ríos Martín, Juan Antonio.
61. Alvarez Galán, Antonio.
62. Bellod Bellod, Juan José.
63. Hernández Sampelayo y Ruescas, Jaime.
64. Giménez Precioso, Amado.
65. Aida Morales, Tomás.
66. Coca Pérez de Lis, José Carlos.
67. Estelrich Gayá, María.
68. Merino Fuentes, Gonzalo Juan.
69. Socías Lanchó, Juan Manuel.

El Tribunal ha acordado que el primer ejercicio de la oposición se celebre el próximo día 19 de mayo de 1972, a las diecisiete horas, en el Palacio de Congresos y Exposiciones del Ministerio de Información y Turismo, avenida del Generalísimo, 29, quedando convocados para su realización la totalidad de los señores opositores.

Las calificaciones y las convocatorias para los sucesivos ejercicios se harán públicas en el tablón de anuncios del Ministerio de Información y Turismo, avenida del Generalísimo, 39, planta segunda.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 19 de abril de 1972.—El Presidente del Tribunal, Hernández Sampelayo.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Baleares por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador de las oposiciones a dos plazas de Oficiales Técnico-administrativos de Contabilidad.*

La composición del Tribunal calificador de las oposiciones a dos plazas de Oficiales Técnico-administrativos de Contabilidad es la siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Bartolomé Anguera Sansó, Diputado provincial.

Vocales:

Representante de la Dirección General de Administración Local: Titular: Ilustrísimo señor don Modesto Lozano Casañola, Jefe provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Suplente: Don Antonio Mora Servera, Técnico de Administración Civil del Gobierno Civil de Baleares.

Representante de la Abogacía del Estado: Titular: Don Santiago Rodríguez Miranda y Gómez, Abogado del Estado.

Suplente: Don Tomas Mir de la Fuente, Abogado del Estado.

Representante del Profesorado Oficial del Estado: Titular: Don Francisco Gómez Balaguer, Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

Suplente: Don Angel Barahona Bermejo, Catedrático del mismo Centro docente.

Señor Secretario de la Corporación.

Señor Interventor o Viceinterventor de Fondos Provinciales.

Secretario: Don Salvador Pensabene Oliver, Subjefe de la Sección de Secretaría.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Palma de Mallorca, 8 de abril de 1972.—El Presidente.— 2.643 E.

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Baleares por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a las oposiciones a dos plazas de Oficiales técnico-administrativos de Contabilidad.*

Lista provisional de admitidos y excluidos de las mismas, aprobada por la Corporación:

Admitidos

- D. Pablo Tarongí Gonzalez.  
D. Pedro Miguel Carlos Arnaiz.

Excluidos

Ninguno.

Concediéndose un plazo de quince días para que los interesados puedan formular sus reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Palma de Mallorca, 8 de abril de 1972.—El Presidente.— 2.642-E.